

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ**  
ANUNCIO

Habiendo sido interpuesto por Don Alejandro Gutiérrez Delgado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 3, de Cádiz, en el Procedimiento Abreviado, número 711/2023, Negociado: A, recurso contra el Decreto, de 2 de agosto de 2023, de la Presidencia del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, por el presente anuncio se comunica a los/as POSIBLES INTERESADOS/AS DE ESE EXPEDIENTE, a fin de que puedan personarse como demandados/as, caso de que así les interese, en relación con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998).

Lo que se publica a los efectos oportunos. En Cádiz, 10/01/2024. El Presidente., Fdo.: José Ortiz Galván.- **Nº 3.965**

**CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ**  
ANUNCIO

Habiendo sido interpuesto por Don Miguel Martín Castillo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 2, de Cádiz, en el Procedimiento Abreviado, número 699/2023, Negociado: AM, recurso contra el Decreto, de 2 de agosto de 2023, de la Presidencia del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, por el presente anuncio se comunica a los/as POSIBLES INTERESADOS/AS DE ESE EXPEDIENTE, a fin de que puedan personarse como demandados/as, caso de que así les interese, en relación con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998).

Lo que se publica a los efectos oportunos. En Cádiz, 10/01/2024. El Presidente. Fdo.: José Ortiz Galván. El Técnico de Administración General del Cbpc. Fdo.: Mª José Blasco Moreno. **Nº 4.011**

**CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ**  
ANUNCIO

Habiendo sido interpuesto por Don Manuel José García Barreno, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 4, de Cádiz, en el Procedimiento Abreviado, número 699/2023, Negociado: 4, recurso contra el Decreto, de 2 de agosto de 2023, de la Presidencia del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, por el presente anuncio se comunica a los/as POSIBLES INTERESADOS/AS DE ESE EXPEDIENTE, a fin de que puedan personarse como demandados/as, caso de que así les interese, en relación con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998).

Lo que se publica a los efectos oportunos. En Cádiz, 10/01/2024. El Presidente. Fdo.: José Ortiz Galván.- El Técnico de Administración General del Cbpc. Fdo.: Mª José Blasco Moreno. **Nº 4.012**

**CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ**  
ANUNCIO

Habiendo sido interpuesto por Don Mario Luciano Martínez Toledo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 1, de Cádiz, en el Procedimiento Abreviado, número 700/2023, Negociado: J, recurso contra el Decreto, de 2 de agosto de 2023, de la Presidencia del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, por el presente anuncio se comunica a los/as POSIBLES INTERESADOS/AS DE ESE EXPEDIENTE, a fin de que puedan personarse como demandados/as, caso de que así les interese, en relación con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998).

Lo que se publica a los efectos oportunos. En Cádiz, 10/01/2024. El Presidente. Fdo.: José Ortiz Galván.- El Técnico de Administración General del Cbpc. Fdo.: Mª José Blasco Moreno. **Nº 4.014**

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA**  
ANUNCIO

Vista la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, norma que tiene, entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas,

Vistas las Resoluciones de Alcaldía núm. 2021-0409 de 27 de diciembre de 2021, núm. 2022-0189 de 26 de mayo de 2022 y 2022-0453 de 2 de diciembre de 2022 relativas a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal,

Detectado error material en las bases aprobadas por decreto 2022-0409 de 16/12/2022 y publicadas en BOP número 244 y fecha 23/12/2022

Detectado error material en las bases aprobadas por decreto núm. 2023-0056 de 09/02/2023, publicadas en BOP número 34 y fecha 21/02/2023 y publicada convocatoria en BOE 271 de 13/11/2023

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

- Bases para la estabilización del empleo público temporal en el ayuntamiento de zahara, conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, plazas de socorristas , encargados/as playita, taquilleros/as, vigilantes aparcamiento, limpiador/a , mantenimiento y monitor/a de natación.

Socorristas	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
LUNA CATOR, SANTIAGO	
OLID CORDERO, ALEJANDRO	
ELENA RUIZ, SALVADOR	
ELENA RUIZ, JUAN ANTONIO	
ROMÁN MADROÑAL, RAÚL	
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
AYALA MARTÍNEZ, GUILLERMO	REQUISITOS: GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE Y TÍTULO SOCORRISTA
SOLER PECIÑA, FERNANDO JOSÉ	REQUISITOS: TÍTULO SOCORRISTA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO
GARCÍA GALVÁN, RAFAEL	AUTOBAREMACIÓN INCOMPLETA
Encargados/as	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
FERNÁNDEZ HEREDIA, M.ª DEL CARMEN	
RASCÓN MÁRQUEZ, AUXILIADORA	
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
LINARES SABORIDO, JOSEFA	REQUISITOS: GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE
Taquilleros/as	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
ESCORZA CAMPANARIO, VIRGINIA	
FERNÁNDEZ HEREDIA, M.ª DEL CARMEN	
RASCÓN MÁRQUEZ, AUXILIADORA	
SOLER PECIÑA, FERNANDO JOSÉ	
LUKACH BELKAT, OTMAN	
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
LINARES SABORIDO, JOSEFA	REQUISITOS: GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE
GARCÍA MILLÁN, M.ª DEL CARMEN	REQUISITOS: GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE
GARCÍA MILLÁN, REMEDIOS ISABEL	REQUISITOS: GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE
PINEDA GARCÍA, REMEDIOS	REQUISITOS: GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE
Vigilantes	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
PINO BENITEZ, FRANCISCO MANUEL	
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
GARCÍA MILLÁN, M.ª DEL CARMEN	REQUISITOS: GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE Y CARNET DE CONDUCIR
GARCÍA MILLÁN, REMEDIOS ISABEL	REQUISITOS: GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE Y CARNET DE CONDUCIR
ELENA ALBA, ANTONIO JAVIER	REQUISITOS: GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE Y CARNET DE CONDUCIR
JIMÉNEZ GARCÍA, FRANCISCO MIGUEL	REQUISITO: ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO
ORELLANA BARRERA, ISABEL	REQUISITO: CARNET DE CONDUCIR AUTOBAREMACIÓN INCOMPLETA ANEXOS I Y II SIN FIRMA
ORTEGA PALOMO, DANIEL	REQUISITO: CARNET DE CONDUCIR AUTOBAREMACIÓN INCOMPLETA

Limpiador/a	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
GALVÁN CALERO, DOLORES	
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
JIMÉNEZ RINCÓN, M. <sup>a</sup> DEL CARMEN	REQUISITOS: GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE
PALMA LUNA, NURIA	REQUISITOS: GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE
ORELLANA BARRERA, ISABEL	AUTOBAREMACIÓN INCOMPLETA ANEXOS I Y II SIN FIRMA
Monitor/a de natación	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
PÉREZ PINEDA, EDUARDO	
Mantenimiento	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
ELENA RUIZ, JUAN ANTONIO	

- Bases para la estabilización del empleo público temporal en el ayuntamiento de zahara, conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, plaza de Oficial Electricista.

Electricista	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
PINO GÓMEZ, GASPAR	

- Bases para la estabilización del empleo público temporal en el ayuntamiento de zahara, conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, plazas de Ludotecario/a, Dinamizador/a de Guadalinfo, Monitor/a mayores activos, Encargados/as, Vigilante, Jardinero/a y Monitor/a deportivo.

Ludotecario/a	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
ELENA GUERRERO, M. <sup>a</sup> ISABEL	
SOLER PECIÑA, FERNANDO JOSÉ	
Dinamizador/a Guadalinfo	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
GALVÁN GÓMEZ, ENCARNACIÓN RAQUEL	
LUKACH BELKAT, OTMAN	
Monitor/a mayores activos	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
BAUTISTA ARRANZ, M. <sup>a</sup> ASUNCIÓN	
RUIZ LUNA, M. <sup>a</sup> LUISA	
CEJAS VALERA, PEDRO JAVIER	
SOLER PECIÑA, FERNANDO JOSÉ	
PEULA MORENO, JESÚS	
Encargados/as	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
SELLER JIMÉNEZ, ATANASIO	
SARMIENTO ATIENZA, JUAN ANTONIO	
LUKACH BELKAT, OTMAN	
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
LUNATORRES, FRANCISCO JESÚS	REQUISITOS: ESO O EQUIVALENTE
ORTEGA PALOMO, DANIEL	AUTOBAREMACIÓN INCOMPLETA
Vigilante	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
LUNA GUERRERO, DANIEL	
SOLER PECIÑA, FERNANDO JOSÉ	
LUKACH BELKAT, OTMAN	

Jardinero/a	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
ELENA ALBA, ANTONIO JAVIER	
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
GALINDO RUIZ, PEDRO	REQUISITO: ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO
MADROÑAL VEGA, DANIEL	AUTOBAREMACIÓN INCOMPLETA
ORTEGA PALOMO, DANIEL	AUTOBAREMACIÓN INCOMPLETA
Monitor/a deportivo/a	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
CEJAS VALERA, PEDRO JAVIER	
SOLER PECIÑA, FERNANDO JOSÉ	
PEULA MORENO, JESÚS	
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
MINGOLLA ESCORZA, RAQUEL	REQUISITOS: ESO O EQUIVALENTE
TROYA DOMINGUEZ, PABLO	REQUISITOS: ESO O EQUIVALENTE ANEXOS I Y II SIN FIRMAR

- Bases para la estabilización del empleo público temporal en el ayuntamiento de Zahara, conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, plaza de Arquitecto/a Técnico/a.

Arquitecto/a técnico/a	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS	
GARCÍA RIVERA, FRANCISCO MANUEL	
FLORES CÁCERES, MANUEL	
PÉREZ GARCÍA-MOVELLAN, MANUEL	
JÍMÉNEZ GUILLÉN, MANUEL FÉLIX	
LUNA AZPIAZU, LUIS ANTONIO	
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
JIMÉNEZ CARRIÓN, ADRIÁN	NO PRESENTA ANEXOS I Y II (SOLICITUD Y AUTOBAREMO)

- Bases para la estabilización del empleo público temporal en el ayuntamiento de zahara, conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, plaza de Agente de Desarrollo Local y plaza de Trabajador/a Social.

Agente de Desarrollo Local	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
CALLE GÓMEZ, JOSEFA INMACULADA	
CHULIÁN RINCÓN, JOSÉ JOAQUÍN	
Trabajador/a Social	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
JIMÉNEZ CARRIQUE, MIRIAM	
FERNÁNDEZ CABEZA, MARÍA	
VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, M. <sup>a</sup> JOSÉ	
MUÑOZ DE ARENILLAS CASTRO, RAQUEL	
LOZANO PERNÍA, CELIA	
DURÁN ZAMORA, ESTEFANÍA	
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
OLMEDO ROMERO, ANA	AUTOBAREMACIÓN INCOMPLETA

- Bases para la estabilización del empleo público temporal en el ayuntamiento de zahara, conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, plazas de auxiliar de servicios, plazas de limpiador/a, plaza de director/a escuela infantil, plaza vigilante.

Auxiliar de servicios	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
ELENA ALBA, GLORIA	
CASTRO PÉREZ, FERNANDA	
GALVÁN ARIAS, JOSEFA	
CALVENTE CÁRDENAS, ANDREA	
CÁRDENAS PALMA, ISABEL	
RODRIGUEZ GUIJO, M.ª PAZ	
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
PALMA NURIA, LUNA	AUTOBAREMACIÓN INCOMPLETA
GALVÁN TORRES, M.ª DEL CARMEN	AUTOBAREMACIÓN INCOMPLETA
AMAYA JIMÉNEZ, M.ª JOSEFA	AUTOBAREMACIÓN INCOMPLETA
Limpiador/a	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
MÁRQUEZ GUERRERO, CATALINA	
MÁRQUEZ GUERRERO, JOSEFA	
GALVÁN CALERO, DOLORES	
GALVÁN CALERO, MARÍA	
GONZÁLEZ VALLE, EVA MARÍA	
MELÉNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO	
GARCÍA MILLÁN, M.ª DEL CARMEN	
GARCÍA MILLÁN, REMEDIOS ISABEL	
JIMÉNEZ RINCÓN, M.ª DEL CARMEN	
ELENA ALBA, ANTONIO JAVIER	
TEY MILLÁN, MANUEL	
TEY MILLÁN, MARINA	
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
ELENA ALBA, GLORIA	AUTOBAREMACIÓN INCOMPLETA
PACHECO GARCÍA, JUAN CARLOS	AUTOBAREMACIÓN INCOMPLETA
ORELLANA BARRERA, ISABEL	AUTOBAREMACIÓN INCOMPLETA ANEXOS I Y II SIN FIRMA
Director/a de guardería	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
DAVID RAMIREZ, LAURA	
Vigilante	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
LUKACH BELKAT, OTMAN	
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
MESA FLORES, NOEMI	REQUISITOS: ESO O EQUIVALENTE

- Bases para la estabilización del empleo público temporal en el ayuntamiento de zahara, conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, plaza de auxiliar administrativo, plaza de técnico de cultura y plazas de auxiliares de servicio (guardería).

Auxiliar administrativo	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
VALIENTE GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	
JIMÉNEZ MARTÍN, M.ª ALEXANDRA	
GÓMEZ HOYOS, YOLANDA	
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANA M.ª	
RODRÍGUEZ GUIJO, M.ª PAZ	
MENACHO RIOS, MACARENA	
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
BALBAS AGUILAR, RAQUEL	FALTA ANEXO II AUTOBAREMO
GARCÍA MILLÁN, REMEDIOS ISABEL	REQUISITOS: ESO O EQUIVALENTE
TAMAYO TOLEDO, FCO. JAVIER	FALTA ANEXO I

Técnico/a de cultura	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
PÉREZ GARCÍA, LUISA VICTORIA	
BAUTISTA ARRANZ, M.ª ASUNCIÓN	
LUNA GALVÁN, SANTIAGO	
SOLER PECIÑA, FERNANDO JOSÉ	
Auxiliares de servicio (guardería)	
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
TORRES BENÍTEZ, CARMEN	
RODRÍGUEZ GUIJO, M.ª PAZ	
SOLER PECIÑA, FERNANDO JOSÉ	
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
RUIZ CORDERO	AUTOBAREMACIÓN INCOMPLETA

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y exponerlas en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

10 de enero de 2024. Fdo.: SANTIAGO GALVAN GOMEZ. ALCALDE  
Nº 3.685

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima de las bases generales del proceso de selección para la ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y vista las Actas definitivas de los distintos Tribunales, publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Chipiona y en el Portal de Transparencia, relativas a la proposición definitiva de nombramiento de candidatos/as: - Como laboral fijo del Ayuntamiento de Chipiona, mediante sistema de concurso-oposición, la siguiente plaza:

PLAZA	Apellidos y Nombre	DNI (LOPD)
SEPULTURERO MUNICIPAL	DOMÍNGUEZ JURADO, JOSÉ MARÍA	****2229*

Lo que se hace público, a 22 de diciembre de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Nº 3.688

### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Anuncio del Ayuntamiento de Conil de la Frontera de sometimiento a información pública del Expediente 2695/2023. Aprobación Inicial de la Revisión Parcial del PGOU. SLN-1 Y SLN-2. CONIL DE LA FRONTERA.

Que, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que dice lo siguiente:

“1º La Aprobación Inicial de la REVISION PARCIAL DEL PGOU SLN-1 Y SLN-2 CONIL DE LA FRONTERA, de conformidad con el documento urbanístico obrante en el expediente redactado por los Servicios Técnicos Municipales, adjuntando a dicho documento de planeamiento Estudio Ambiental Estratégico y Estudio Inundabilidad, Estudio Impacto a la Salud y Resumen no técnico.

2º Someter a Información Pública por plazo de 45 días, la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual del PGOU, mediante publicación en el BOP, un diario de mayor difusión provincial, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 39 L.O.U.A, debiéndose exponer el resumen ejecutivo previsto en el art. 19.3 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre LOUA. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se someterá a Información Pública el Estudio Ambiental Estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el artículo 38.2 y que están referenciadas en el documento de Alcance.

Una vez finalizada la fase de información pública y de consultas y tomando en consideración las alegaciones formuladas durante las mismas, modificará de ser preciso el estudio ambiental estratégico y elaborará la propuesta final del plan o programa.

De conformidad con los arts. 38.4 y 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el plazo de 15 meses, desde la notificación de este documento de alcance, deberá remitirse a la Delegación Territorial el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo; si transcurrido dicho plazo no se presentare la documentación se procederá a acordar el archivo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. No obstante, de conformidad con el art. 32, se podrá solicitar una ampliación del plazo inicialmente concedido.

3º Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas por el plazo máximo de un año, salvo aquellas que no resulten afectadas por esta Revisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 8LOUA).

4º Requerir los preceptivos informes sectoriales”

El Documento de Revisión Parcial del PGOU, SLN 1 Y SLN 2. CONIL DE LA FRONTERA y su Estudio Ambiental Estratégico y Estudio de Inundabilidad, Estudio Impacto a la Salud y Resumen no técnico, se publicarán en la “Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y el Portal de Transparencia). <https://conil.sedelectronica.es/>.”

Lo que se comunica y se traslada, comunicándose que quién desee consultar el expediente podrán realizar dicha consulta en la Oficina Técnica Municipal sita en la C/ Padre Ramírez esquina C/ La Virgen, en horario de Oficina de 9:00 Horas a las 13:30 Horas.

En Conil de la Frontera, a 10 de Enero de 2024. Alcaldesa del Ayto. de Conil de la Frontera. Fdo.: Inmaculada Zara Sánchez. **Nº 3.883**

## AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

### DECRETO

El Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Chipiona, en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2023 en su Punto Quinto, acordó aprobar inicialmente el nuevo REGLAMENTO DE TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

Que se expone al público mediante anuncio publicado el 10/11/23 en el BOP de Cádiz número 214, y anuncio de fecha 10/11/23, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. Pasado el plazo de alegaciones, el día 05/01/2024 la Jefa del Registro General emite informe, comunicando que no se han presentado alegaciones, aportaciones y/o sugerencias al nuevo Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones desde el 10-11-2023 hasta el día de la fecha.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el REGLAMENTO DE TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, con el siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO DE TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

### ÍNDICE

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.
- TÍTULO I. TÍTULO DE HIJO/A PREDILECTO/A DE CHIPIONA E HIJO/A ADOPTIVO/A DE CHIPIONA.
- TÍTULO II. LA MEDALLA DE HONOR DE CHIPIONA.
- TÍTULO III. TÍTULO DE CRONISTA OFICIAL DE CHIPIONA.
- TÍTULO IV. ENTREGA DE LA LLAVE DE LA VILLA.
- TÍTULO V. NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO HONORARIO DE LA CORPORACIÓN.
- TÍTULO VI. PREMIOS CIUDAD DE CHIPIONA.
- TÍTULO VII. DENOMINACIÓN DE UNA CALLE, PLAZA, EDIFICIO O ESPACIO PÚBLICO.
- TÍTULO VIII. DE LOS HERMANAMIENTOS CON OTRAS CIUDADES.
- TÍTULO IX. LIBRO DE REGISTRO DE TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES Y LIBRO DE ORO DE LA CIUDAD
- TÍTULO X. OTRAS DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS.
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.
- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.
- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 137 donde expresa literalmente: “El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”. A su vez en el artículo 140 se recoge el principio de autonomía de los municipios, estableciendo que su gobierno y administración corresponde a los respectivos ayuntamientos.

Esta autonomía así como las competencias que le corresponde quedan también recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asu vez, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, dedica parte del título sexto, artículos 186 a 191, a regular los honores y distinciones de las entidades locales, así en su artículo 189 señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios. Como también en su artículo 190, que estarán facultados para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Por ello, se considera necesaria la redacción de un nuevo reglamento de honores y distinciones actualizado y adaptado a las necesidades de hoy día, con objeto de premiar especiales merecimientos cualidades y circunstancias especiales que concurren en los galardonados.

Siendo necesaria que la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria se adecúen a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo la obligación de actuar cumpliendo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En atención a estos preceptos y a lo que continuación se expone, es por lo que se realiza el presente reglamento, ya que Chipiona, y junto con ella su Ayuntamiento, pretenden ser agradecidos con aquellas personas, ya sean físicas o jurídicas, que han destacado por la defensa de la cultura de nuestro pueblo y de nuestras gentes. Asimismo, queremos premiarnos recogiendo las tradiciones que nos preceden, a fin de que permanezcan en la memoria colectiva y en el imaginario emocional de todos nosotros, que se difunda y perdure la/s obra/s de los reconocido/s y distinguido/s, y las futuras generaciones continúen, trabajando para nuestra sociedad, buscando cada día, que esta sea más solidaria y más rica en igualdad y justicia.

El Ayuntamiento de Chipiona, dispone de un Reglamento de Honores y Distinciones, que según anuncio de 9 de marzo de 1965, firmado por el Alcalde D. César Florido Coto estuvo a exposición pública, publicándose en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz” número 64, de fecha 20 de marzo de 1965. Este reglamento, resume lo que en aquel tiempo era necesario, para un Reglamento de Honores y Distinciones, de un municipio pequeño.

El 30 de agosto del 2004, el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona en sesión extraordinaria, daba su aprobación inicial a un Reglamento de Honores y Distinciones que quedó a exposición pública y con alegaciones pendientes de resolver, no siendo aprobado definitivamente.

Este nuevo reglamento, actualizado y adaptado a las necesidades, viene a dar respuesta a aquellas situaciones que pueden darse en la vida cotidiana de este Ayuntamiento, recogiendo el procedimiento u orden a seguir para la concesión de honores y distinciones según la normativa vigente. También se recogen nuevos reconocimientos y distinciones conferidos por las delegaciones municipales y que en el anterior no existían y que han nacido fruto de la evolución social y cultural de nuestro pueblo. Todo ello con el objetivo de premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias especiales que concurren en los galardonados, y de obtener una herramienta/documento que aúne tradición y actualidad, y que a la vez que recoja nuestro pasado, sea testigo de nuestro presente, para que las generaciones venideras sean conocedoras y conscientes de nuestra historia y de todas aquellas personas que han contribuido por sus especiales merecimientos, servicios o excelencia, a la mejora, reconocimiento o prosperidad de nuestra ciudad.

### TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento, tiene por objeto regular los títulos, honores y distinciones que podrá conceder el Ayuntamiento de Chipiona, con el fin de premiar a personas físicas o jurídicas, por sus especiales merecimientos, servicios extraordinarios, excelencia en materia cultural, científica, artística, deportiva, económica, profesional, social y política o para premiar aportaciones singulares al Municipio de Chipiona.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1.- El presente Reglamento se aplicará a los títulos, honores y distinciones que otorgue el Ayuntamiento de Chipiona por los merecimientos, servicios, excelencia o aportaciones reseñados en el artículo 1, que presenten carácter general o afecten al municipio de Chipiona en su conjunto.

2.- Se registrarán por su normativa específica, costumbres o tradiciones, otras distinciones y reconocimientos que se confieran para premiar los merecimientos en los ámbitos municipales específicos y los que se otorguen por otras delegaciones municipales (se recogen en el Título X del presente Reglamento).

#### Artículo 3. Fundamento Legal y Naturaleza.

La aprobación del presente Reglamento, se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 50.24 y 189 a 191, Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previa realización de los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento.

#### Artículo 4. Títulos, honores y distinciones.

Los títulos, honores y distinciones que el Ayuntamiento de Chipiona puede conferir son los siguientes:

- 1.- Título de “Hijo/a Predilecto/a” de Chipiona.
- 2.- Título de “Hijo/a Adoptivo/a” de Chipiona.
- 3.- “Medalla de Honor” de Chipiona.
- 4.- “Título de Cronista Oficial” de Chipiona.
- 5.- Entrega de las “Llaves de la Villa”.
- 6.- Título de “Miembro Honorario de la Corporación”.
- 7.- Premio “Ciudad de Chipiona”.
- 8.- Denominación de una “calle, plaza, edificio o espacio público”.

#### Artículo 5. Otorgamiento a título póstumo.

Los títulos de “Hijo Predilecto” o “Hija Predilecta” de Chipiona, “Hijo Adoptivo” o “Hija Adoptiva” de Chipiona, “Miembro Honorario de la Corporación”, “Medalla de Honor” de Chipiona, podrán ser otorgados a título póstumo.

#### Artículo 6. Prohibición de otorgamiento.

No podrán otorgarse los títulos, honores y distinciones previstas en el presente reglamento, al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Chipiona, ni a los titulares de sus órganos directivos, en tanto se hallen en el ejercicio de sus cargos.

#### Artículo 7. Revocación y renuncia.

1.- Serán causas de revocación de los títulos, honores y distinciones, la condena penal por sentencia firme, la aplicación de preceptos legales que así lo exigieran, o la realización de actos o manifestaciones contrarios a los motivos que justificaron su otorgamiento o que de haber existido al tiempo de su otorgamiento, no la hubieran permitido.

2.- La persona galardonada podrá renunciar al título, honor o distinción con posterioridad a su otorgamiento.

3.- El Ayuntamiento podrá reclamar la devolución de la distinción si la persona, entidad, asociación o colectivo distinguido, actuara en contra de este distintivo y lo que representa.

4.- El procedimiento para la revocación del otorgamiento de las distinciones honoríficas, previstas en el artículo 4, se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno. La instrucción del procedimiento, corresponderá a la Delegación de Alcaldía, que emitirá un informe

en el que se valorará y acreditará la concurrencia de las circunstancias previstas en el apartado primero. A continuación, se dará audiencia a la persona afectada, en el caso de tratarse de persona física viva, a sus herederos, caso de haber fallecido, o a su representante legal, en el caso de personas jurídicas o incapacitadas, con el fin de que realicen las alegaciones que considere oportunas. Verificado el trámite de audiencia, se elevará la propuesta de acuerdo a la "Comisión Permanente Ordinaria" del Pleno competente, en materia de cultura. La propuesta de revocación se elevará al Pleno, quien decidirá sobre la misma por acuerdo adoptado por mayoría simple.

#### Artículo 8. Procedimiento.

El otorgamiento de los títulos, honores y distinciones, relacionados en el Artículo 4, se someterá a los procedimientos previstos en este Reglamento.

La concesión de estas distinciones, debe responder a méritos muy cualificados, por lo que se impone un rigor selectivo en la determinación de la clase de méritos. Siendo necesaria la instrucción previa del oportuno expediente, para la determinación de los méritos y circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento.

El "Pleno del Ayuntamiento", con carácter discrecional, resolverá si procede o no, la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados.

Cualquier distinción deberá ir precedida, de un "estudio o informe", en el que se exponga cuáles son las condiciones a tener en cuenta a la hora de otorgar el reconocimiento, y por tanto que justifiquen el mismo, nombrándose, si fuera preciso, un instructor y secretario, para el caso en cuestión (concejal y empleado público respectivamente).

Una vez acordada la concesión de los títulos o distintivos, o en el mismo acuerdo de otorgamiento, se señalará la fecha de su entrega.

La entrega de la distinción al galardonado, que se llevará a efecto mediante los diplomas y medallas correspondientes, se realizará en "acto público solemne" (Pleno extraordinario), con asistencia del "Pleno de la Corporación" y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes; atendidas las circunstancias de cada caso y en los términos en que se recojan en el acuerdo, procurándose que tenga suficiente publicidad.

Las distinciones cuya concesión están atribuidas a la "Alcaldía-Presidencia", no requerirán más trámite, que la motivación de las circunstancias o méritos que aconsejan o justifican su otorgamiento, en la propia resolución de concesión.

Por ninguna circunstancia se podrá alterar, omitir o abreviar los trámites de concesión de honores y distinciones previstos en este Reglamento.

A fin de evitar posibles devaluaciones, el Pleno de la Corporación será el encargado de decidir el otorgamiento, siendo siempre necesario haber demostrado especiales merecimientos, cualidades y/o circunstancias especiales que hayan redundado en el bien común de la localidad.

En el caso de concederse a una persona física o jurídica extranjera, será preciso contar con la autorización expresa del "Ministerio para las Administraciones Públicas", previo informe del de "Asuntos Exteriores", según lo previsto en el Art. 190.2, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Estas concesiones poseen un carácter vitalicio, es decir, los distinguidos ostentarán la distinción de por vida, a su muerte sus familiares podrán mantener la medalla o el emblema, no así, los privilegios que lleva implícito el mismo. Cuando se dé el caso de personas jurídicas, al disolverse la entidad, ésta pasará a manos del Ayuntamiento.

Los acuerdos de concesión de las distinciones honoríficas que regula este Reglamento, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Portal de Transparencia.

#### Artículo 9. Carácter.

Los títulos, honores y distinciones previstos en este Reglamento, tienen exclusivamente carácter honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, laboral, económico, de representación del Ayuntamiento de Chipiona o de intervención en su gobierno o administración.

#### Artículo 10. Lugar de Honor.

Los que ostenten un título, honor o distinción de las señaladas en este Reglamento, (artículo 4), gozarán de un lugar de honor en los actos públicos a los que sean invitados.

### TÍTULO I. TÍTULO DE "HIJO/A PREDILECTO/A" E "HIJO/A ADOPTIVO/A" DE CHIPIONA.

Artículo 11. Requisitos para el otorgamiento de los títulos de "Hijo/a Predilecto/a" e "Hijo/a Adoptivo/a".

El título de "Hijo/a Predilecto/a", podrá otorgarse a aquellas personas físicas nacidas en el municipio de Chipiona, que por sus destacadas cualidades o méritos y singularmente, por sus servicios de beneficio, mejora y honor de Chipiona, hayan alcanzado un alto prestigio y consideración general. Ofreciendo alguna de las siguientes características:

- Destacar en la vida pública, por sus actividades religiosas, literarias, científicas, artísticas, intelectuales, profesionales o deportivas, de tal manera que su actuación y nombre, redunden en evidente prestigio de Chipiona.

- Promover, desarrollar o defender los intereses de la localidad, con desinterés, constancia y abnegación.

- Subvenir económicamente a la creación, fomento o mantenimiento de fines públicos de carácter local, en forma decisiva o muy considerable, y con carácter absolutamente desinteresado.

- Crear, organizar, o sostener actividades privadas, con o sin ánimo de lucro, cuando como consecuencia de ello, se origine un extraordinario desarrollo de la riqueza local, o del campo laboral o social.

Serán nombrados "Hijo/a Adoptivo/a", las personas físicas, que habiendo nacido en un lugar distinto a Chipiona, hayan destacado por méritos reconocidos, y de manera muy particular, hayan proferido una especial dedicación por nuestro pueblo o nuestras gentes desde distintos ámbitos. Teniendo por tanto alguno/s de los méritos, cualidades o características expresadas en el párrafo anterior.

Artículo 12. Carácter vitalicio de los títulos de "Hijo/a Predilecto/a" e "Hijo/a Adoptivo/a".

Los títulos de "Hijo Predilecto o Hija Predilecta" de Chipiona y de "Hijo Adoptivo" o "Hija Adoptiva" de Chipiona, tendrán carácter vitalicio, salvo que sean revocados o se renuncie a ellos, conforme a lo previsto en el artículo 8.

Artículo 13. Procedimiento de otorgamiento de los títulos de "Hijo/a Predilecto/a" e "Hijo/a Adoptivo/a".

Para conceder el nombramiento de "Hijo/a Predilecto/a" de Chipiona y de "Hijo/a Adoptivo/a" de Chipiona, se precisa:

1.- La solicitud de esta distinción, puede promoverse por petición razonada de entidades, centros de carácter Oficial, instituciones, asociaciones, colectivos, empresas privadas, ciudadanos y ciudadanas, o a propuesta de algún miembro de la Corporación.

2.- Esta propuesta se elevará por la Alcaldía Presidencia, a la "Junta de Gobierno Local", que podrá estimar o desestimar la propuesta realizada.

3.- Iniciado el trámite, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se asignará el expediente a la Alcaldía Presidencia, que mediante resolución, nombrará a instructor y secretario del expediente, para que se investigue, si se es merecedor de la distinción.

4.- A continuación, se dará audiencia a la persona propuesta, en el caso de tratarse de persona física viva, a sus herederos, en el caso de haber fallecido, o a su representante legal, en el caso de personas jurídicas o incapacitadas, con el fin de que manifiesten su conformidad expresa al otorgamiento.

5.- Para avalar la propuesta promovida, pueden recoger firmas de particulares y colectivos que la apoyen durante el procedimiento.

6.- Se publicará "Edicto", en el "Tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona", abriendo información pública, por plazo no inferior a 15 días naturales.

7.- Se solicitará Informe al "Cronista Oficial de la Villa", en el que se valorará y acreditará que se cumplen los requisitos para el otorgamiento de la distinción, por ser de gran importancia su opinión en estos casos.

8.- Una vez transcurrido el periodo de información pública, la instrucción deberá emitir un informe conclusivo y elevarlo al "Ayuntamiento Pleno", para su aprobación.

9.- El Pleno, decidirá el acuerdo adoptado, por "mayoría absoluta".

Si el Pleno, aprueba el nombramiento, se otorga la distinción en un acto institucional solemne, en presencia de autoridades y representaciones, y con arreglo al más elevado ceremonial convocado por la "Secretaría General" (Pleno Extraordinario), en el que se le hará entrega al homenajeado del "título/diploma", en el que consta su calidad de "Hijo/a Adoptivo/a" o "Predilecto/a".

Descripción del "título/diploma", contendrá:

-Escudo institucional a color.

-Texto: El Ayuntamiento de Chipiona, en sesión plenaria celebrada (fecha de la sesión) acordó por unanimidad, el nombramiento de "Hijo/a Adoptivo/a" o "Predilecto/a". A D./Dña. \_\_\_\_\_ . Breve resumen del motivo de la concesión del título, fecha en la que se hace entrega, y sello y firma del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa y Sr./Sra. Secretario/a. General.

-Todo ello dentro de filigrana de tonalidad azul. Enmarcado en dorado o plata, con paspartú azul.

Estas distinciones, no conllevan facultades para intervenir en el gobierno o administración de la entidad local. Tampoco podrán comportar, beneficios económicos o administrativos.

### TÍTULO II. MEDALLA DE HONOR CHIPIONA.

Artículo 14. Requisitos para el otorgamiento de la Medalla de Honor

La "Medalla de Honor" se otorgará con carácter excepcional, para distinguir a aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como a imágenes religiosas, que por su representatividad, identidad, y/o por sus extraordinarios méritos, obras o servicios en favor de Chipiona y sus gentes, hayan destacado notoriamente y sean merecedoras del reconocimiento de Chipiona, siendo el primordial objeto de la concesión, premiar aspectos muy preeminentes.

La "Medalla de Honor" de Chipiona, tendrá carácter vitalicio en los casos de personas físicas o jurídicas, salvo que sea revocado su otorgamiento o se renuncie a ella, conforme a lo previsto en el artículo 7.

Artículo 15. Procedimiento de otorgamiento de la Medalla de Honor.

La "Medalla de Honor" de Chipiona, se concederá por el mismo procedimiento regulado en el artículo 13, apartados del 3 al 9, de este Reglamento; no obstante, la propuesta de concesión de la condecoración "Medalla de Honor" de Chipiona, se realizará únicamente a instancias de los miembros de la "Corporación Municipal", que se elevará para su aprobación al "Pleno de la Corporación".

El otorgamiento de la "Medalla de Honor", determinará la entrega de la medalla acreditativa.

Descripción de la "Medalla de Honor":

Escudo de Chipiona realizado en plata, bañado en oro, con pasador color dorado, pendiente de cinta azul. Lleva en el anverso el escudo institucional y en el reverso la inscripción: "Medalla de Honor de Chipiona", nombre de la Institución o persona a premiar y "Ayuntamiento Pleno \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_", con la fecha del acuerdo de concesión de la distinción".

La entrega de la medalla, se efectuará en acto solemne institucional, en presencia de autoridades y representaciones, y con arreglo al más elevado ceremonial convocado por la Secretaría General (Pleno Extraordinario).

### TÍTULO III. TÍTULO DE CRONISTA OFICIAL DE CHIPIONA.

Artículo 16. Requisitos del título de "Cronista Oficial" de la Villa de Chipiona.

Será nombrado "Cronista Oficial de la Villa" de Chipiona, la persona vecina del Municipio, que ofrezca importantes cualidades y conocimientos sobre la historia, la cultura, las tradiciones, relativos a la Villa de Chipiona y en la que concurran a la vez, el ser una persona respetable y con reconocido prestigio.

El "Cronista Oficial de la Villa", se comprometerá a realizar las siguientes tareas:

1.- Emitir su opinión y evaluar consultas, sobre aquellos temas relacionados con la Historia de la localidad de Chipiona, u otros que la Corporación, por medio de la Alcaldía Presidencia, estime oportuno someter a su consideración.

2.- Las peticiones o consultas, se efectuarán a instancias de Alcaldía Presidencia.

3.- Procurar la conservación de las costumbres singulares y autóctonas de la Villa de Chipiona.

4.- Informar sobre la asignación y modificación de nombres de vías y espacios urbanos, así como de edificios y monumentos de titularidad municipal.

5.- Emitir informe en el procedimiento de otorgamiento de títulos, honores y distinciones. Estos informes y consultas tendrán carácter facultativo y no vinculante, y se emitirán en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente al de su solicitud.

#### Artículo 17. Derechos.

El título de "Cronista Oficial de la Villa" de Chipiona, otorgará los siguientes derechos:

- Recibir del Ayuntamiento, una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título.

- A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y asistir a las sesiones de Pleno, sin perjuicio, en todo caso del carácter secreto del debate y votación de los asuntos que puedan afectar a la intimidad de las personas.

- A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.

- A acceder a los fondos del Archivo y de la Biblioteca municipal.

- A usar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo municipal, para facilitar el desarrollo de su labor.

- El título de "Cronista Oficial de la Villa" de Chipiona, es esencialmente honorífico, es decir, no lleva aparejado el derecho de percibir retribución económica alguna.

Artículo 18. Procedimiento para la concesión del Título de Cronista Oficial de la Villa de Chipiona.

Para la concesión del Título de "Cronista Oficial de la Villa" de Chipiona, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde Presidente, mediante resolución, en la que se propondrá a la persona a la que se desea distinguir, y se nombrará al Instructor del procedimiento; cargo que habrá de recaer en un miembro electo de la corporación.

2.- El Instructor, realizará todas las actuaciones que sean precisas, para acreditar los méritos que concurren en el propuesto. A tal fin, podrá solicitar los informes y testimonios que considere necesarios, para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

3.- Una vez concluidos los trámites anteriores, el Instructor remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía. Esta procederá a valorarla, pudiendo optar entre la petición de que se practiquen otras diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, para que se adopte el acuerdo correspondiente por mayoría absoluta.

Si el Pleno aprueba el nombramiento, se otorgará el título, en un acto institucional solemne, en presencia de autoridades y representaciones, y con arreglo al más elevado ceremonial convocado por la Secretaría General (Pleno Extraordinario), en el que se le hará entrega de la "medalla y título/diploma" correspondiente, en el que constará su calidad de "Cronista Oficial de la Villa" de Chipiona.

Descripción de la "Medalla de Cronista Oficial de la Villa" de Chipiona:

Medalla: Escudo de Chipiona realizado en plata, bañado en oro, que se hallara pendiente en un cordón de hilo de seda azul añil. Lleva en el anverso el escudo institucional y en el reverso la inscripción: "Cronista Oficial de la Villa" de Chipiona, nombre de la persona a premiar y "Ayuntamiento Pleno \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_" con la fecha del acuerdo de concesión del título.

Descripción del título/diploma de Cronista Oficial de Chipiona:

-Escudo institucional a color.

-Texto: El Ayuntamiento de Chipiona, en sesión plenaria celebrada (fecha de la sesión) acordó por unanimidad el nombramiento de "Cronista Oficial de la Villa" de Chipiona a D./Dña. \_\_\_\_\_. Breve resumen del motivo de la concesión del título, fecha en la que se hace entrega, y sello y firma del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa y Sr./Sra. Secretario/a. General.

-Todo ello, dentro de filigrana de tonalidad azul. Enmarcado en dorado o plata, con paspartú azul.

#### TÍTULO IV. LLAVE DE LA VILLA.

Artículo 19. Requisitos para el otorgamiento.

La "Llave de la Villa" de Chipiona, se concederá a Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno, que visiten oficialmente Chipiona, por resolución de la Alcaldía Presidencia, dando cuenta de ella al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre.

#### TÍTULO V. NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS HONORARIOS DE LA CORPORACIÓN.

Artículo 20. Requisitos para el otorgamiento.

Este nombramiento se otorgará en reconocimiento a una gran tradición popular y cultural, o una actividad destacada en el campo de la solidaridad o la entrega, la jurisprudencia entre otros, y que posean notoriedad por la actividad desarrollada de un modo constatado.

Los nombramientos de "miembros honorarios de la Corporación", que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, imágenes religiosas con gran tradición popular y cultural, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán, en ningún caso, potestades para intervenir en la vida administrativa, ni en el gobierno del municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas, cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva, previa designación especial de la Alcaldía. Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 190, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Estas distinciones pueden concederse también a título póstumo, previo acuerdo unánime de la junta de portavoces, a miembros de corporaciones anteriores que hayan destacado por su extraordinaria ejemplaridad, contribuyendo a elevar el prestigio la grandeza y bienestar de este municipio, con su quehacer público y su mandato se haya revestido de especiales características de ejemplaridad.

Artículo 21. Procedimiento para su otorgamiento.

El procedimiento para su otorgamiento o nombramiento será el siguiente:

1.- Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde, mediante resolución, en la que se propondrá a la persona a la que se desea distinguir, y se nombrará al Instructor del procedimiento; cargo que habrá de recaer en un miembro electo de la Corporación.

2.- El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en las personas propuestas. A tal fin, podrá solicitar los informes y testimonios que considere necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

3.- Una vez concluidos los trámites anteriores, el Instructor remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía. Esta procederá a valorarla, pudiendo optar entre la petición de que se practiquen otras diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, para que se adopte el acuerdo correspondiente por mayoría absoluta.

Si el Pleno aprueba el nombramiento, se entregará en un acto institucional solemne, en presencia de autoridades y representaciones, y con arreglo al más elevado ceremonial, convocado por la Secretaría General (Pleno Extraordinario), en el que se le hará entrega del "nombramiento/diploma" correspondiente, en el que consta su calidad de "Miembro Honorario de la Corporación".

Descripción del "nombramiento/diploma" de "Miembro Honorario de la Corporación":

-Escudo institucional a color.

-Texto: El Ayuntamiento de Chipiona, en sesión plenaria celebrada (fecha de la sesión) acordó por unanimidad el nombramiento de "Miembro Honorario de la Corporación" a D./Dña. \_\_\_\_\_. Breve resumen del motivo del nombramiento, fecha en la que se hace entrega, y sello y firma del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa y Sr./Sra. Secretario/a. General.

-Todo ello, dentro de filigrana de tonalidad azul. Enmarcado en dorado o plata, con paspartú azul.

#### TÍTULO VI. "PREMIOS CIUDAD DE CHIPIONA".

Artículo 22. Requisitos y procedimiento para el otorgamiento.

Los "Premios Ciudad de Chipiona", tendrán carácter anual, se podrán otorgar a quienes hayan tenido una actuación destacada en el año anterior, en relación con los valores a los que referencia cada premio, estos podrán ser ampliados o reducidos a criterio de la Alcaldía Presidencia, y se dividen en las siguientes categorías:

- "Joven Promesa".

- "Reconocimiento al Deporte".

- "Reconocimiento del Carnaval".

- "Reconocimiento a la Trayectoria".

- "Reconocimiento en el ámbito Empresarial".

- "Reconocimiento en el ámbito Cultural".

- "Reconocimiento en Artes Plásticas".

- "Reconocimiento Asociativo".

- "Reconocimiento en Agricultura".

- "Reconocimiento a la Innovación".

- "Reconocimiento a la Mujer Emprendedora".

- "Reconocimiento Especial".

El número de premios otorgados cada año y la designación de los "premiados/distinguidos", será aprobado por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, acompañado de informe motivado de su elección.

El otorgamiento de estos premios, se acreditará con la entrega en acto público, de una reproducción en miniatura de un monumento o lugar emblemático de la ciudad, en el que en la parte frontal de su base, mediante vinilo impreso o placa en la que conste:

- "Premios Ciudad de Chipiona" (año en el que se hace entrega).

- Nombre de la entidad o persona galardonada.

- Categoría en la que se le concede el "premio/distinción".

- Fecha en la que se le hace entrega.

#### TÍTULO VII. DENOMINACIÓN DE UNA CALLE, PLAZA, EDIFICIO O ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 23. Requisitos y procedimiento para el otorgamiento.

Esta denominación, tendrá la finalidad de dejar constancia de las personas, asociaciones o entidades que hayan contribuido con una actividad destacable o loable en el Municipio de Chipiona, procurándose en su concesión, en aras del interés público, la mayor perdurabilidad de las denominaciones para no perturbar las relaciones ciudadanas.

Será necesario el acuerdo favorable de la "Comisión del Callejero Municipal" e informe del "Cronista Oficial de la Villa de Chipiona", para posteriormente elevarse al Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la "Delegación de Cultura", debiendo ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Una vez aprobado, se determinará el día para denominación de la calle y consiguiente descubrimiento de placa, que tendrá lugar mediante un acto institucional, en presencia, según el caso, de la persona distinguida y/o familiares del distinguido/a, o representantes de la asociación o entidad distinguida, vecinos y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes.

#### TÍTULO VIII. DE LOS HERMANAMIENTOS CON OTRAS CIUDADES

Artículo 24. Requisitos y procedimiento.

El establecimiento de vínculos con otras ciudades es un hecho que tiene gran tradición, derivado principalmente del descubrimiento de comunidades de origen, de paralelismos y de relaciones recíprocas, hacen que el hermanamiento encuentre su razón. Debiendo fundamentarse en estos vínculos y la recíproca voluntad colectiva de ambas, dando lugar a una relación duradera y con una clara definición de objetivos, que conlleve acciones de préstamo e intercambio mutuo en el orden cultural, social, económico, etc. Por ello se hace necesario inicialmente el establecimiento de contactos entre los representantes municipales de ambas ciudades para ir fijando los objetivos que se persiguen con esta unión, para que una vez acordados y estando en conformidad se inicie.

A través de un comité de hermanamiento se propondrán las actuaciones conjuntas a realizar y encargándose de su seguimiento, fijándose las fechas en la que de forma recíproca de visitaran las ciudades hermanadas, y confeccionando los programas de

actos, que podrán ser de muy diversa índole, y que con ocasión de las mismas se vayan a realizar, incluyendo necesariamente la firma protocolaria del hermanamiento.

Con respecto al procedimiento, la apertura del expediente podrá realizarse a instancia del propio ayuntamiento, a instancia de la otra ciudad interesada en establecer vínculos de hermandad o a solicitud de alguna entidad, asociación, colectivo del termino municipal donde se incluirán los motivos y objetivos, que lo fundamentan. Estas se remitirá a la Alcaldía y a la Delegación de Cultura, iniciándose el correspondiente expediente y solicitándole informe al Cronista Oficial de la Villa, tras ello se redactará propuesta que se trasladará a la comisión informativa correspondiente para ser informada y ver la conveniencia u oportunidad del mismo. Posteriormente se remitirá al Ayuntamiento Pleno para su ratificación y aprobación definitiva. Siendo enviado el acuerdo plenario a la ciudad objeto del hermanamiento.

Tomado acuerdo de reciprocidad, se nombrará a las personas que conformarán el comité de hermanamiento que por parte de ambos ayuntamientos, fijaran las actividades, calendario, encuentros, etc. y la firma del hermanamiento, que deberá hacerse sucesivamente en ambos municipios en ceremonia oficial, en la que estén invitados las autoridades locales y demás autoridades que se estimen pertinentes.

Determinado el lugar y fecha para la firma del hermanamiento, se dará cuenta a la secretaría general y al departamento de protocolo para la preparación y desarrollo del mismo. En el acto solemne de la firma del acuerdo de hermanamiento se dará lectura pública del texto íntegro del acuerdo de hermanamiento así como la firma del acta de hermanamiento por los alcaldes o representantes municipales de ambas ciudades.

#### TÍTULO IX. LIBRO DE REGISTRO DE TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES Y LIBRO DE ORO DE LA CIUDAD

##### Artículo 25. EL LIBRO DE REGISTRO DE TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES

Se dedicará al registro de los honores y distinciones otorgados por el Ayuntamiento. En dicho libro, se consignarán las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones honoríficas a que se refiere el presente Reglamento, la redacción detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma, y en su caso, la del fallecimiento de quien hubiere recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas, los que se hallan en el disfrute de ellas.

El "Libro de Registro de títulos, honores y Distinciones", estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas puede otorgar el Ayuntamiento de Chipiona, siendo inscritas por orden cronológico las distinciones concedidas y, en su caso, su revocación o la renuncia a ellas.

##### Artículo 26. LIBRO DE ORO DE LA CIUDAD

Se destinará a recoger firmas de las personalidades relevantes que visiten el Ayuntamiento, para que quede constancia de su honrosa presencia.

El "Libro de Registro de títulos, honores y Distinciones" y el "Libro de Oro de la Ciudad", serán custodiados en por la Secretaria General o la Alcaldía.

#### TÍTULO X. OTRAS DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS.

Artículo 27. Distinciones otorgadas por las diferentes delegaciones municipales.

En este apartado, se recogen otras distinciones y reconocimientos que se rigen por su normativa específica, costumbres o tradiciones, y que se otorgan por las delegaciones municipales para premiar los merecimientos en sus ámbitos específicos (Art. 2.2 y 5 del presente Reglamento), y que clasificadas por Delegaciones son las siguientes:

- Agricultura.
- "Mujer Rural": destinado a reconocer a aquellas mujeres que han destacado por la trayectoria, esfuerzo y dedicación en el ámbito rural.
- Premios de Feria de Muestras Agrochipiona:
- "Mejor Agricultor del año".
- "Mejor Comercializadora del año".
- "Mejor Stand decorado".
- Igualdad:
- "Distinción/distinciones a la Igualdad": Destinadas a condecorar, homenajear o realizar, menciones especiales a mujeres, así como hombres, asociaciones y otros colectivos, que trabajan en pro de la igualdad de género, tanto directa como indirectamente, consiguiendo con su esfuerzo que el papel de la mujer en la sociedad, adquiera cada día mayor relevancia.
- Turismo:
- Celebración de actos para homenajear a empresas, entidades y colectivos, así como a personas físicas, con motivo del Día Internacional del Turismo.
- Juventud:
- Reconocimiento a la labor desarrollada por los jóvenes emprendedores.
- Fiestas:
- "Carnalera/a": Distinción que recae en aquella persona cuya vida ha estado ligada estrechamente al Carnaval de Chipiona. Suelen ser componentes o ex componentes de grupos de coplas, de cabalgata o peñas carnavalescas.
- "Pregonero/a" del Carnaval: Distinción otorgada a la persona relacionada estrechamente con el Carnaval que da inicio oficial con su pregón, en el que se alaba públicamente las virtudes y cualidades de esta fiesta, lo que supone un honor para la persona sobre la que recae.
- "Piconero/a" del Carnaval: Persona en la que recae la distinción de representar nuestro Carnaval.
- "Pregonero/a de la Semana Santa": Distinción otorgada a una persona ligada a la Semana Santa y el mundo cofrade, que con su pregón enaltece públicamente las virtudes de esta festividad, así como a las imágenes de la Semana Santa de Chipiona y la labor que realizan las hermandades de la localidad.
- "Parra de Oro del Moscatel": Distinción que recae en aquella persona, cuya vida laboral ha estado relacionada estrechamente con la elaboración del vino moscatel, ya sea en labores agrícolas, bodegueras o comerciales, normalmente a propuesta de las bodegas de la localidad. También puede recae en una entidad o colectivo, por los méritos realizados para engrandecer la marca "MOSCATEL DEL CHIPIONA".

- Pregonero de la Exaltación al Vino Moscatel: Distinción que se otorga a la persona que da inicio con su pregón a las actividades que se realizan durante la "Exaltación al Vino Moscatel", fiestas que cuentan con gran tradición en nuestra localidad, por su calidad y singularidad y donde se alaban públicamente las virtudes y cualidades de nuestro vino.

- Pesca:

- "Hombre o Mujer del Mar": Distinción que recae en aquella persona cuya vida ha estado ligada estrechamente al mundo del mar, ya sea faenando en un barco, armando redes, o en la pesca deportiva.

- Educación:

Homenaje a los "Profesores/as jubilados", en reconocimiento a su dedicación a la enseñanza y esfuerzo por su mejora a lo largo de tantos años.

- Premios de Medio Ambiente: Distinción que se concede a la persona o entidad, que ha destacado por acciones en favor de "Medio Ambiente" en la localidad.

- Deporte: Premios concedidos por la Delegación de Deportes, que se hace entrega en la "Gala del Deporte", para reconocer a deportistas, entidades deportivas y cualquier otra entidad, que contribuya a la promoción y desarrollo del deporte local. Dar a conocer los logros y resultados de todo el deporte local. Así como premiar el esfuerzo, la entrega, resaltando los valores que comporta, sirviendo de espejo, e incentivando a los más pequeños y a la población en general a la práctica del deporte, la actividad física y la vida saludable. Se establecen las siguientes categorías:

a) Logros Deportivos:

- Categoría "ORO", Nacional.

- Categoría "PLATA", Autonómica.

- Categoría "BRONCE", Provincial.

b) Reconocimientos:

- "Reconocimiento al trabajo".

- "Reconocimiento a la promoción deportiva".

- "Reconocimiento a la trayectoria deportiva".

- "Reconocimiento al apoyo al deporte".

- Mención especial para deportistas, equipos o entidades que hayan destacado por el desarrollo de dinámicas en valores deportivos "fair play", educativos, de igualdad y solidaridad.

- Otros reconocimientos especiales que procedan por circunstancias destacables en los aspectos de superación, esfuerzo y ejemplo para toda la población.

- Playas:

- "Padrino/Madrina" de nuestras playas: Distinción que se le concede a la persona que por su relación con nuestras playas, con nuestra localidad, y la promoción de estas, por su trabajo, popularidad o estrecha vinculación pone el valor la calidad de las mismas. Se da a conocer en el acto de Inauguración oficial de la temporada alta de playas de Chipiona.

- Policía Local:

Recompensas y felicitaciones a los componentes del "Cuerpo de la Policía" de Chipiona (Reglamento Orgánico y Funcional de la Policía Local):

- Medalla de la Policía Local de Chipiona, "Categoría Oro".

- Medalla de la Policía Local de Chipiona, "Categoría Plata".

- Felicitación Plenaria.

- Felicitación Pública Individual.

- Felicitación Pública Colectiva.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Cuantas personas físicas o jurídicas se hallen actualmente en posesión de algunas distinciones, materia de este reglamento o de anteriores, continuaran el disfrute de las mismas con los derechos, honores y prerrogativas reconocidos por los respectivos reglamentos o anteriores acuerdos municipales dictados en relación con dichas distinciones.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Con la aprobación definitiva del nuevo "Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones", quedara derogado el anterior reglamento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 64, de fecha 20 de marzo de 1965.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente "Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones" entrará en vigor una vez aprobado definitivamente."

SEGUNDO: Proceder a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

TERCERO: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde, a la fecha del documento firmado electrónicamente.

10/01/204. EL ALCALDE PRESIDENTE. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. LA SECRETARIA GENERAL (RD 128/2018, de 16 de marzo). Fdo.: María Luisa González Ganaza. **Nº 3.960**

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959